



RAD. 080013103-008-2011-00358-00 // IMPULSO PROCESAL.

Desde Kelia Álvarez López <keliaalvarezlopez@gmail.com>

Fecha Jue 24/10/2024 10:55 AM

Para Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (288 KB)

OCT2024. IMPULSO PROCESAL..pdf;

Barranquilla, octubre de 2024

Doctor

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D

ASUNTO: REITERACIÓN IMPULSO PROCESAL
REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 080013103-008-2011-00358-00
DEMANDANTE: ADA LUZ OSORIO CABARCAS
DEMANDADOS: SALUD TOTAL EPS Y OTROS

KELIA ROSA ÁLVAREZ LÓPEZ, mayor, domiciliada y residenciada en la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificada con cédula de ciudadanía No. 45.690.385 Exp. en Cartagena (Bol.), abogada en ejercicio y portadora de Tarjeta Profesional No. 125.202 C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**, mediante el presente escrito me permito solicitar al Despacho **IMPULSO PROCESAL.**

A continuación envío MEMORIAL. Favor acusar recibo.

Atentamente,

Kelia Rosa Álvarez López

Abogada

Magíster en Derecho

Esp. en Derecho Constitucional

Esp. en Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Conciliadora en Derecho e Insolvencia

Clle 82 No. 44 - 35 Edificio La Margarita

Tel Móvil: (57) 3116848961 - (57) 3007556122

Barranquilla - Colombia

[Visitame AQUÍ](#)

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; no obstante lo anterior, la suscrita no garantiza que sea seguro o no contenga errores o virus por lo que no se hace responsable de su transmisión. La información transmitida en este correo, así como cualquier archivo adjunto, tiene carácter privado y confidencial. Su reenvío total, parcial o el uso de la información allí contenida está totalmente prohibida y será penalizada de acuerdo a la Ley vigente; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algún motivo este correo llegó por error a su buzón por favor elimínelo y comuníquelo a su autor. Quien Reciba este correo deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el mismo o cualquier anexo a él, por esa razón no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar. El autor no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificación o alteración.

Barranquilla, octubre de 2024

Doctor

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D

ASUNTO: REITERACION IMPULSO PROCESAL

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 080013103-008-2011-00358-00

DEMANDANTE: ADA LUZ OSORIO CABARCAS

DEMANDADOS: SALUD TOTAL EPS Y OTROS

KELIA ROSA ÁLVAREZ LÓPEZ, mayor, domiciliada y residenciada en la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificada con cédula de ciudadanía No. 45.690.385 Exp. en Cartagena (Bol.), abogada en ejercicio y portadora de Tarjeta Profesional No. 125.202 C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**, mediante el presente escrito me permito solicitar al Despacho **IMPULSO PROCESAL**, en los siguientes términos:

I. HECHOS.

1. Que como consta en el número de radicado, este proceso judicial ha estado abierto desde el año dos mil once (2011).
2. Que a la fecha de presentación de este memorial, este proceso tiene **veintitrés (23) años** de vida procesal; lo cual resulta alarmante y preocupante.
3. Que dentro de los últimos trámites procesales, encontramos los siguientes:
 - a) Requisitos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico para valoración de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**.
 - b) Requerimiento del Juzgado a la parte demandante: Dictamen pericial.
 - c) Múltiples reprogramaciones de audiencia.
4. Que con respecto al primer literal del punto anterior, es decir, los Requisitos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico para valoración de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**, estos fueron publicados en el expediente digital el día siete (7) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
5. Que los requisitos para la valoración fueron aportados por esta defensa judicial, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A la fecha de presentación de este memorial, el Juzgado no ha notificado el envío de los documentos aportados a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico o en su defecto, la respuesta de la misma.
6. Posteriormente, mediante auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), este Juzgado requirió a la parte actora para que aportara dictamen pericial (literal b, hecho 3).
7. Que en fecha primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), esta defensa judicial respondió al requerimiento, haciendo especial referencia al **AMPARO DE POBREZA** del que

goza la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**, lo cual se le imposibilitaba cumplir con esa carga probatoria y, por el contrario, le impone la carga al Despacho de velar por el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de la parte actora.

8. Que en el escrito del hecho inmediatamente anterior, en aras de dar celeridad al proceso, se le solicitó al Despacho que:

*“(…) se le oficie a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURA**, entidad donde se encuentra filiada mi apoderada, para que esta pueda asignarle de manera rápida y eficaz, un profesional médico especialista en **HEMATOLOGÍA**, para dar cumplimiento al dictamen pericial requerido en este proceso”.*

9. Que la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso no se ha podido surtir, entre otras cosas, porque este Despacho no ha resuelto la valoración de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS** (literal c, hecho 3) y demás trámites dentro del proceso.

10. Los tiempos en los que ha incurrido el Despacho para resolver los trámites enunciados en el hecho 3 son desproporcionados y a todas luces, negligente y excesivo:

a) Requisitos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico para valoración de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**.

ACTUACIÓN		FECHA
Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico envía respuesta a solicitud de valoración.		05-10-2023
Juzgado comparte la respuesta de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico.		07-10-2023
Parte demandante cumple y envía al Juzgado los requerimientos establecidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico.		31-10-2023
Presentación memorial: CELERIDAD PROCESAL .		18-09-2024
Presentación memorial: IMPULSO PROCESAL		24-10-2024
TIEMPO TOTAL:		12 MESES

b) Requerimiento del Juzgado a la parte demandante: Dictamen pericial.

ACTUACIÓN		FECHA
Auto de requirió a la parte actora para que aportara dictamen pericial.		14-11-2023
Parte demandante cumple, envía respuesta al requerimiento del Juzgado y solicita requerir a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURA , para que esta pueda asignarle de manera rápida y eficaz, un profesional médico especialista en HEMATOLOGÍA .		01-12-2023
Presentación memorial: CELERIDAD PROCESAL .		18-09-2024
Presentación memorial: IMPULSO PROCESAL		24-10-2024
TIEMPO TOTAL:		11 MESES

II. SOLICITUD.

En virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente escrito, de la manera más respetuosa, me permito solicitar que:

1. Se sirva **RESOLVER** el trámite correspondiente a la valoración de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS** por parte de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO**, de conformidad con memorial enviado en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
2. Se sirva **RESOLVER** el trámite correspondiente a la solicitud de requerimiento a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURA**, para que asigne de manera rápida y eficaz, un profesional médico especialista en **HEMATOLOGÍA**, de conformidad con memorial enviado en fecha primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
3. Se sirva **REMITIR** el Oficio enviado a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO**, donde consten los documentos aportados por la parte actora, para la valoración de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**.
4. Se sirva **REMITIR** respuesta enviada por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO**, con respecto a los documentos aportados por la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**.
5. Se sirva **ENVIAR** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO** los documentos aportados por la parte actora mediante memorial de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para la valoración de la señora **ADA LUZ OSORIO CABARCAS**.
6. Se sirva **FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, una vez se dé cumplimiento a la presente solicitud.

III. NOTIFICACIONES.

Notificaciones físicas: Calle 82 No. 44-35, Edificio La Margarita – Ingenio Centro de Negocio, Oficina 208, en la ciudad de Barranquilla (Atl.)

Notificaciones electrónicas: correo electrónico: keliaalvarezlopez@hotmail.com

Quedamos atentos a su pronta gestión.

Atentamente,



KELIA ROSA ALVÁREZ LOPEZ.

C.C. No 45.690.385 Exp. Cartagena (Bol.).

T.P. No. 125.202 C.S.J.